



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 690

Martes 18 de Marzo de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 2.º—Sección 2.ª

Circular.

Para apreciar en su justo valor el celo que los Sres. alcaldes constitucionales de la provincia despliegan en el cumplimiento de cuanto se previene en mi circular de 16 de febrero próximo pasado, dictando reglas de orden público, inserta en el número 666 del Boletín oficial, así como para formar una idea, cuando no exacta, á lo menos aproximada, de la moralidad de la población amovible y clases proletarias, se hace preciso con arreglo á lo que se dispone en Real decreto de 18 de mayo de 1853, acerca de las penas que pueden imponer las autoridades administrativas en castigo de faltas, y con arreglo también á la Real orden de 26 del mismo año, sobre el modo de llevar á cabo el citado Real decreto, y reiterando el cumplimiento de su regla 6.ª, que los Sres. alcaldes me remitan quincenalmente una nota de todas las providencias gubernativas que dicten sobre las faltas espresadas en mi citada circular; penas que por las mismas impongan con arreglo á lo que en el capítulo respectivo del Código penal se preceptúa, así bien que las ordenanzas y reglamentos municipales y rurales vigentes.—En dicha

nota se hará mención precisamente del nombre, domicilio y circunstancias del penado, de la falta cometida y de la pena impuesta.

Reitero el mas exacto cumplimiento de mi ya citada circular, y con especialidad el de las prevenciones 7.ª y 8.ª de la misma, á fin de que no se confunda jamás ni bajo de ningún pretexto la vigilancia con la persecución; porque á la vez que la administración actual es y debe ser paternal y benévola, tiene también sagrados deberes que llenar para garantizar la vida y propiedad de todos los ciudadanos honrados.

Madrid 11 de marzo de 1856.—Cayetano Cardero.

Negociado 2.º—Sección 2.ª

El servicio del Estado y el del público se interesa en lo que directamente pueda afectar al planteamiento de un buen sistema telegráfico.

En su consecuencia, encargo á los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia por donde deben pasar las líneas electro-telegráficas del Norte, Noroeste, Sur y Este, cuiden de la custodia de los depósitos de maderas y demás materiales que el contratista de dichas líneas constituya en los pueblos ó despoblados de su demarcación, recibéndolos en las casas consistoriales, si es posible, ó en otros sitios donde se vigilen fácilmente, recomendando á la vez á la Guardia civil atienda á que no se hagan sustracciones de materiales que pudieran en su día paralizar ó entorpecer los trabajos.

Madrid 17 de marzo de 1856.—Cayetano Cardero.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION A S. M.

Señora: La organizacion interior de la primera secretaria de Estado ha sido uno de los objetos que mas preferentemente han llamado la atencion del ministro que suscribe desde que V. M. se dignó honrarle con su confianza, llamándole á desempeñar el cargo de Consejero de la Corona.

Las diferentes disposiciones adoptadas en estos últimos tiempos acerca del particular se han dirigido á centralizar en lo posible los asuntos de este departamento, que tanta y tan íntima relacion guardan entre sí, á pesar de la diferencia de sus nombres. El Real decreto expedido por V. M. en 27 de enero de 1854, reformando la planta del ministerio de Estado, fué ya un gran paso en este sentido, como quiera que, reunidos en virtud de aquella soberana disposicion, en dos direcciones la multitud de negocios de la misma índole que antes estaban diseminados en tres secciones y otras dependencias, se conocieron desde luego los ventajosos resultados de este sistema, en la uniformidad de miras y de accion que imprimió á todos los trabajos de la secretaría.

Sin embargo, al año de publicada esta Real disposicion, se creyó conveniente suprimir la subsecretaría, y crear una plaza mas de oficial, que conferia á este las principales atribuciones, y entre ellas el personal, que radicaban antes en la misma, y que siempre y en todos los ministerios han correspondido al funcionario de categoría mas elevada en ellos.

Esta reforma puede ocasionar graves inconvenientes en la práctica, pues es tal la conexión que existe entre los asuntos de política, de comercio y de cancillería, y los concernientes al negociado especial de la subsecretaría, que es de todo punto indispensable que los acuerdos adoptados acerca de los mismos partan de un solo centro, á fin de que, examinándolos en la relacion y analogía que tienen entre sí, pueda imprimir á las resoluciones la unidad conveniente, organizándolas con el pensamiento político y administrativo del Gobierno.

Estas consideraciones serian suficientes para demostrar la conveniencia de restablecer la subsecretaría, para hacer evidente la necesidad de conferir á un solo empleado atribuciones y facultades suficientes para que pueda centralizar el despacho de los asuntos del servicio que radican en las diversas dependencias del Ministerio. Existen ademas otras de no menor importancia.

Si en los diferentes Ministerios que componen la Administracion pública se cree necesaria la autoridad de un funcionario mas caracterizado que los demas, y en quien el Ministro pueda delegar parte de sus facultades y la resolucion de los negocios corrientes, á que no podria dedicarse con asiduidad sin desatender otros de mayor importancia, en el de Estado es de absoluta necesidad.

En efecto, una de las atribuciones mas importantes confiadas á este Ministerio es la de cultivar y estrechar las relaciones de amistad y buena inteligencia que unen á la España con la potencias extranjeras; y como consecuencia inmediata y natural de este principio, la de mantener diarias é íntimas relaciones con los representantes de esas mismas potencias, acreditados cerca de V. M. y de su Gobierno. No consintiendo al Ministro de Estado la necesidad en que se halla de asistir y tomar parte en los trabajos legislativos de las Córtes, atender personalmente y con la asiduidad que desearia á las reclamaciones de los representantes extranjeros, mas ó menos importantes, pero frecuentes siempre; y no debiendo tampoco desatender en manera alguna aquella imperiosa obligacion, nada parece mas natural y conveniente que la de encomendar la tramitacion de estas reclamaciones, en asuntos que no sean de gran importancia, á la resolucion del subsecretario.

Este funcionario, por su elevada categoría en la gerarquía diplomática, por la mayor autoridad de que se halla revestido, y por la importancia de las funciones que le estan confiadas, es tambien la persona mas caracterizada y á propósito para entenderse directamente con los representantes de las potencias extranjeras en los casos indicados, á imitacion de lo que se practica en otros paises.

Por otra parte, suprimida la Subsecretaría, mas bien en la forma que en la esencia, suprimido el nombre del cargo, pero no las atribuciones, el director de política ha venido desempeñando simultáneamente los negocios anejos á la direccion de su cargo y todas las funciones que antes se hallaban confiadas al subsecretario. Por manera que, siguiendo la organizacion actual, era punto menos que imposible que una sola persona pudiera abarcar y hacer frente á las diversas y graves atenciones que le estaban encomendadas.

Tan profunda es, Señora, en este punto la conviccion del Ministro que suscribe, que á no hallarse contenido por la consideracion de no aumentar con el sueldo del subsecretario el presupuesto que se proponia presentar á las Córtes Constituyentes, consideracion que tambien se tuvo presente al señalar el sueldo de los directores que, iguales en categoría y atribuciones á los demas Ministerios, disfrutaban menor retribucion que ellos, tiempo há que hubiera propuesto á la soberana resolucion de V. M. esta indispensable reforma en la organizacion de la Secretaría de Estado.

Afortunadamente esta dificultad ha desaparecido por completo en el dia. La persona que desempeña actualmente, sin sueldo alguno y en comision, el cargo de Director de política del Ministerio, es la designada si V. M. se digna honrar con su Real aprobacion el pensamiento del Ministro que suscribe y los proyectos de decreto que son su natural consecuencia, para ejercer, bajo las mis-

mas condiciones, el cargo de Subsecretario de Estado. Por consiguiente, dentro del presupuesto votado por las Cortes Constituyentes, sin hacer alteracion alguna en el tanto de los sueldos asignados á los diferentes empleos de la Secretaría, y sin gravar en lo mas mínimo al Erario, cabe una reforma que tan ventajosos resultados puede proporcionar al servicio.

Fundado pues en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Palacio 29 de febrero de 1856.—Señora.—A L. R. P. de V. M., Juan de Zavala.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto mi primer Secretario de Estado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el cargo de Subsecretario en el Ministerio de Estado.

Art. 2.º El Subsecretario tendrá todas y cada una de las atribuciones anejas al mismo cargo, antes de suprimirse la Subsecretaría, por mi Real decreto de 9 de enero de 1855.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores contrarias á lo preceptuado en este mi Real decreto.

Dado en Palacio á veinte y nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

Junta Superior Calificadora para el derecho de los Milicianos á la cruz y placa de antigüedad.

Por disposicion de dicha Junta se abre juicio contradictorio por término de quince dias á los efectos espresados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de agosto de 1843 por los fiscales nombrados y en favor de los individuos siguientes:

Fiscal D. Manuel Rodriguez, capitán ayudante del 5.º batallón de línea de la Milicia nacional de esta corte, etc. etc.

Aspirantes.

D. Antonio Guinea, capitán de la tercera del segundo de línea, cruz y placa.

D. Antonio Garcia Solís, miliciano de la segunda del segundo de ligeros, id. id.

D. Rafael Forcada, id. de la cuarta del segundo de línea, id. id.

D. Juan Gomez, id. granadero de id. id., cruz sola.

D. Manuel Rodriguez, subteniente de la tercera del segundo de línea, id.

D. José Rodriguez, cabo primero de la cuarta del segundo de línea, cruz y placa.

D. Pedro Arias, miliciano de id. id., id. id.

D. Pedro de las Rivas, id. granadero del tercero de línea, id. id.

D. José Montes, id. cazador del primero de línea, id. idem.

D. José Ortiz, id. id. del primero de id., id. id.

D. Tomás Cobo, antiguo miliciano nacional, id. id.

D. Bartolomé Fills Billet, miliciano de la segunda batería de Artillería, id. id.

D. Manuel Cortijo, antiguo nacional, id. id.

D. Ramon Alonso, miliciano nacional de la primera del segundo de línea, id. id.

D. Manuel Galan, sargento de la tercera del segundo de ligeros id. id.

D. Cayetano Ruiz, capitán de id. id. de la provincia, id. id.

D. Mattias Gonzalez, antiguo nacional id. id.

D. Manuel Rodriguez, nacional granadero del tercero de línea, id. id.

D. Miguel Alfonso, id. id. del tercero de línea, id. id.

D. Cristóbal Garcia Alba, cabo primero de la tercera del 5.º de línea, cruz sola.

D. José Rodriguez Amigo, sargento de la tercera del primero de ligeros, id.

D. Francisco Guia y Milla, nacional de la octava del tercero de id., id.

D. Dionisio Trompeta, de granaderos del tercero de línea, cruz y placa.

Fiscal D. Joaquin Travesedo y Canet, capitán primer ayudante de la brigada de artillería rodada, etc. etc.

Aspirantes.

D. Natalio Pobo, nacional de la segunda batería de la brigada montada de esta corte, cruz y placa.

D. Narciso Soria, id. de la quinta compañía del primer batallón de artillería de plaza, id. id.

D. José Blaquer, id. de la de granaderos del tercer batallón de línea, id. id.

D. Salvador Rollan, id. de la de cazadores de id. id., idem id.

D. Félix Jimenez, id. que fue del mismo batallón, idem id.

D. José Elias de la Mota, teniente de la quinta compañía del cuarto batallón de línea, id. id.

D. José Alvarez Nebreda, nacional de id. id., id. id.

D. Leoncio Diaz Galan, cabo primero de la quinta compañía del primer batallón ligero, id. id.

D. Juan de Mata Abril, nacional de la id. del segundo de id., id. id.

D. Ramon Dominguez y Gonzalez, id. de Veteranos de esta corte, id. id.

D. Joaquin Quintana, idem, de id. id., id. id.

D. Mariano Corral, id. de id. id., id. id.

D. José Fuentes, id. de id. id., id. id.

D. Manuel Lopez, id. de caballería del primer escuadrón de lanceros de la provincia, id. id.

D. Pedro Acosta, id. que fue en Alcántara, id. id., idem id.

D. Rafael Comet, id. que fué del primer batallón de Barcelona, id. id.

D. Pedro Sollozo, sargento primero de la segunda batería de la brigada montada de artillería de esta corte, cruz sola.

D. Francisco Jimenez, miliciano que fue del cuarto batallón de línea, id. id.

D. José Dionisio Vecino, nacional de caballería de Guadarrama, cruz y placa.

Fiscal D. Ramon Muela Garcia, ayudante del regimiento de Lanceros de la Milicia nacional de esta corte, etc. etc.

Aspirantes.

- D. Valerio Gutierrez, Hortaleza, cruz y placa.
- D. Antonio Rubio Gonzalez, id. id. id.
- D. Rafael Merino, Madrid, id. id.
- D. Fernando Martinez Vallejo, id., id. id.
- D. Francisco Garcia, id., id., id.
- D. Melchor Garin de Lazcano, id., id. id.
- D. Diego Sanchez, id., id., id.
- D. Vicente Martin Forero, Aranjuez, id., id.
- D. Eulogio Ruiz Tapiador, id., id. id.
- D. Vicente Martin Forero, id., id. id.
- D. Francisco Picazo, Madrid, id. id.
- D. Manuel Sobrino, Navalcarnero, id. id.
- D. Celedonio Manjiron, Valdemoro, id. id.
- D. Ignacio Gimenez, Aranjuez, id. id.

Fiscal D. Victoriano Huesca, ayudante del 2.º batallon de linea de la Milicia nacional de esta corte, etc. etc.

Aspirantes.

- D. Santiago Quintero, cazador del cuarto batallon de linea, cruz y placa.
- D. Felix Lardies, sargento segundo de la segunda compañía del primero de linea, id. id.
- D. Pedro Remis Sanchez, individuo de la compañía de veteranos, id. id.
- D. Vicente Ordoñez, cabo primero de la segunda compañía del batallon de Chinchon, id. id.
- D. Epifanio de las Navas, fisico del primer batallon ligero, id. id.
- D. José Fernandez, granadero del tercer batallon de linea, id. id.
- D. Antonio Falces, comandante de la seccion de caballería de Cuevas, id. id.
- D. Francisco Flores, cazador del cuarto batallon de linea, id. id.
- D. Gaspar Muñoz, individuo de la segunda compañía del primer batallon de ligeros, id. id.
- D. José Antonio Mathey, cazador que fue del tercer batallon de linea de esta capital, id. id.
- D. Francisco de la Cruz, individuo de la tercera compañía del segundo batallon de linea, id. id.
- D. Santos Lopez de Lerena, individuo que fue de la Milicia nacional de Valdemoro y Ocaña, id. id.
- D. Antonio Ortego, nacional que fué de Chinchon, idem, id.
- D. Clemente Bello, individuo de la compañía de veteranos, id. id.
- D. Francisco Arandilla, artillero de la primera bateria de la brigada de esta capital, id. id.
- D. Manuel Dionisio Rojo, nacional de Chinchon, idem idem.

Fiscal D. Santiago Cáceres y Zornoza, capitán primer ayudante del sexto batallon de linea de la Milicia nacional de esta corte, etc. etc.

Aspirantes.

- D. Vicente Gomez, antiguo miliciano nacional, cruz sola.
- D. Francisco Martinez Salamanca, id., id., id., cruz y placa.
- D. Gregorio Mendez, individuo de la compañía de veteranos, id. id.

- D. Juan Serrano, id. de la primera de id., id. id.
 - D. Pedro Sanchez de Ocaña, id. de la segunda de id., id. id.
 - D. Manuel Otero, sargento segundo de la tercera de id., id. id.
 - D. Gregorio Garcia Jurado, cabo primero de la primera de cazadores, id. id.
 - D. Javier Riaza, miliciano de la tercera de granaderos, id. id.
 - D. Francisco Carrera, miliciano de la tercera del tercero de linea, id. id.
 - D. José Salmon, teniente de la segunda del cuarto de id., id. id.
 - D. Antolin Villa, miliciano de la quinta de id., id. id.
 - D. José Castrillo, id. de la Milicia nacional de Aranjuez, id. id.
 - D. Deácono Villanueva, antiguo miliciano, id. id.
 - D. José Antonio Maria Inclan, id. id. id. id.
 - D. Andres Veinat, miliciano de la tercera de granaderos, id. id.
 - D. José Heredia, id. id. id. id. id.
 - D. Juan Solans, id. id. id. id. id.
 - D. Juan Diez, id. de la segunda del primero de ligeros, id. id.
 - D. José Párraga, id. de la primera compañía de Chinchon (Madrid), id. id.
 - D. Dean Echevarría, id. de la cuarta del primero de Tafalla (Navarra), id. id.
- Madrid 15 de marzo de 1856.—El vocal secretario,
Genaro Garcia del Busto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto la subasta del arriendo del abasto, surtido y venta exclusiva al por menor del ramo de carnes de la villa de Parla, por lo que resta del presente año por falta de licitadores, su ayuntamiento ha señalado para celebrar los dos remates los dias 16 y 23 de marzo á las once de su mañana en la casa ayuntamiento.

ADVERTENCIAS.

Se invita á los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia para que dispongan el pago de la suscripcion á este periódico, respectiva al año anterior, á la mayor brevedad, en la redaccion sita en la calle de la Madera Alta, núm. 42.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 48	á 55	rs. vn.
Cebada.....	de 25 1/2	á 26	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 20 1/2	rs. vn.

Madrid 17 de marzo de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.